



Ley No 8679

*H. Cámara de Diputados*  
ENTRE RÍOS

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTICULO 1º.- Modifícase el artículo 14º de la Ley nº 7555 el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Las Juntas de Gobierno dispondrán de una asignación anual de fondos provenientes del Tesoro Provincial, que será efectivizada mensualmente, graduada de acuerdo a la población del Centro Rural y al valor del salario básico y vigente del personal de la administración pública, conforme a la siguiente escala:

- Categoría I - de 1500 a 1000 habitantes, 22 sueldos mínimos básicos mensuales de la Administración Pública Provincial;
- Categoría II- de 999 a 500 habitantes, 11 sueldos mínimo básicos mensuales de la Administración Pública Provincial;
- Categoría III- de 499 a 300 habitantes, 8 sueldos mínimos básicos mensuales de la Administración Pública Provincial;
- Categoría IV - de 299 a 200 habitantes, 3,5 sueldos mínimos básicos mensuales de la Administración Pública Provincial".-

ARTICULO 2º.- Agréguese como 2do. párrafo del artículo 19º de la Ley 7555, el siguiente texto:

"Los importes recaudados en concepto de multas y otros ingresos obtenidos por aplicación de las disposiciones, deberán ser rendidas conjuntamente con los fondos que perciben como aportes mensuales ante la Dirección de Juntas de Gobierno y Relaciones Municipales".-

ARTICULO 3º.- Comuníquese.-

PARANA, Sala de Sesiones, 26 de agosto de 1992.-

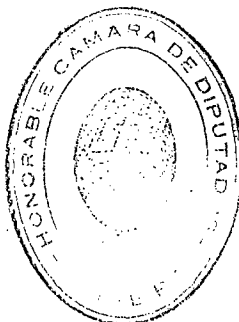
HUGO RAMON CETTOUR  
a/c. Presidencia H. Cámara Senadores

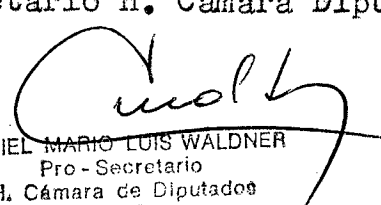
MARTA A. LAFFITTE  
Secretaria H. Cámara Senadores

ES COPIA.

ORLANDO V. ENGELMANN  
Presidente H. Cámara Diputados

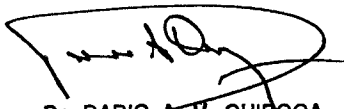
RAMON A. DE TORRES  
Secretario H. Cámara Diputados

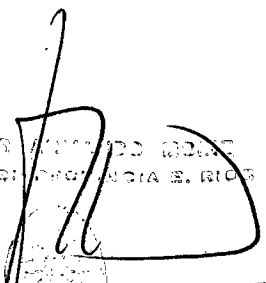


  
DANIEL MARIO LUIS WALDNER  
Pro - Secretario  
H. Cámara de Diputados  
Entre Ríos

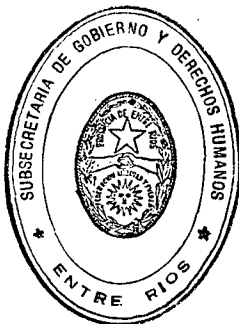
PARANA, 28 AGO 1992  
POR TANTO:


Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese,  
dése al Registro Oficial y archívese.-

  
Dr. DARIO A. V. QUIROGA  
Ministro de Gobierno Justicia y  
Educación

  
Dr. RUBEN EFRAIN CABRERA  
GOBERNADOR PROVINCIA ENTRE RIOS

SUBSECRETARIA DE GOBIERNO Y D.HUMANOS, 28 de agosto de 1.992.-  
Registrada en la fecha bajo el N° 8.679, CONSTE.-



  
DR. RUBEN EFRAIN CABRERA  
Subsecretario de Gobierno y Derechos Humanos  
M.G.J. Y E.